

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00156 00
Demandante	Aracelly Córdoba Escobar y Otros
Demandado	Conducciones América S.A. y Otra
Auto Sustanciación Nro.	1116
Asunto	Insiste en requerimiento de información so pena de imponer sanción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dado el requerimiento de información que se hizo en auto anterior, se recibió pronunciamiento del apoderado judicial del extremo demandante, que se agregó al archivo 29 del cuaderno principal, quien afirmó que ese extremo litigioso cuenta con los medios para acudir virtualmente a la diligencia que el Despacho fije y brindó la información solicitada. Por su parte, la apoderada judicial de la codemandada Conducciones América S.A. aseguró contar con los recursos para la diligencia virtual y también brindó la información solicitada, manifestación que obra en el archivo 28 del cuaderno principal. No obstante, a la fecha aún no se ha recibido pronunciamiento sobre los datos requeridos por parte de la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A., quien es demandada y llamada en garantía, y por parte del señor Luis Fernando Múnera Cano, quien fue llamado en garantía, representando judicialmente por la misma apoderada judicial de la sociedad demandada Conducciones América S.A.

Dada la omisión de información por parte de esos sujetos que hacen parte del extremo pasivo del litigio, se precisa insistir en el requerimiento, de cara a que suministre de manera completa los datos solicitados en proveído anterior. En esa medida, se les requiere por última vez, para que informen lo solicitado dentro de los cinco (05) días siguientes, pues de lo contrario, con fundamento en el artículo 95 de la Carta Política, numeral 7°, el cual establece la obligación de todo ciudadano de brindar colaboración para el buen funcionamiento de la administración de la justicia y el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P se impondrá la multa y la sanción procesal a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 28/11/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 100 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2977822215ca8bd6da6ad99d959e4606cad7ae6bd2724272d951a6851c4c319b

Documento generado en 27/11/2023 11:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>